



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **ALEXANDRA GONZALEZ ANTE** contra **COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**; radicado **2024-505**; informándole que las entidades demandadas, dieron contestación a la demanda dentro del término legal. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1644

Santiago de Cali, junio 27 de 2025

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar nuevamente el expediente; para encontrarse que las entidades demandadas **COLFONDOS S.A., PROTECCION S.A. y COLPENSIONES**; dieron contestación a la demanda dentro del término legal, por lo que se les tendrá por contestada, la demanda, escrito cuyo contenido responde a las exigencias **artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Así las cosas, se reconocerá personería a la doctora LORETA LINEY ARDILA GOMEZ, como apoderada judicial sustituta de COLFONDOS S.A; a la doctora GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO como apoderado judicial sustituta de la entidad demandada COLPENSIONES; y a la doctora LILIANA BETANCOUR URIBE como apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A.

Ahora bien, en la contestación de la demanda la entidad COLFONDOS S.A., Solicita la vinculación en calidad de litis consorcio necesario a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces; en razón a que en la demanda se busca se declare la ineficacia del traslado de régimen pensional, efectuado hacia el RAIS, alegando indebida asesoría, y solicitando el traslado de la todos los aportes de su cuenta de ahorro individual al RPMPD sin descuento alguno, incluyendo los conceptos de seguros previsionales para los riesgos de invalidez y sobrevivencia; en tal sentido se accederá a la integración en calidad de litis consorcio necesario a aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y se ordenara su notificación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;



RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas **COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.**
2. **RECONOCER** personería a la doctora **LORETA LINEY ARDILA GOMEZ**, como apoderada judicial sustituta de **COLFONDOS S.A.**
3. **RECONOCER** personería a la doctora **GLORIA ESPERANZA GUTIERREZ PRADO** como apoderado judicial sustituta de la entidad demandada **COLPENSIONES.**
4. **RECONOCER** personería a la doctora **LILIANA BETANCOUR URIBE** como apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A.**
5. **VINCULAR** en calidad de litis consorcio necesario a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.
6. **ESTESE** el presente proceso en secretaria, hasta tanto se notifique a la ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., llamadas en calidad de litis consorcio necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
Juez.



Santiago de Cali, junio 27 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores

ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces.

E-mail: notificacionesjudiciales@allianz.co

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de Elaboración
P-00505– 2024	Ord. Laboral de primera instancia	27/06/2025

Demandante

Demandado

**ALEXANDRA
GONZALEZ ANTE**

COLFONDOS S.A. y OTROS

SE COMUNICA

A ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS SA., hoy ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., representada legalmente por el señor DAVID ALEJANDRO COLMENARES o por quien haga sus veces, dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00369-2023, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por la señora **ALEXANDRA GONZALEZ ANTE** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **66.758.522**, y que por auto de la fecha se admitió su integración en calidad de litis consorcio necesario, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Cordialmente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria.